

CÉDULA

Siendo las 18:00 horas del día 19 de septiembre de 2019, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN** de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/145-16/2019.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2019
SG/145-16/2019

OSCAR ESCOBAR LEDESMA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN
PRESENTE

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido, el 30 de abril de 2019, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la emisión de la convocatoria para la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, a efecto de ratificar a los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2019–2022, a celebrarse el 21 de septiembre de 2019.

SEGUNDO. - La convocatoria a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria fue publicada el 1º de mayo de 2019 en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, surtiendo efectos legales para todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.

TERCERO. – El 24 de mayo de 2019, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Michoacán, llevó a cabo su sesión ordinaria en la que aprobó convocar a la Asamblea Estatal en dicha entidad, a efecto de elegir a las propuestas al Consejo Nacional y Consejo Estatal 2019 – 2022 del Partido Acción Nacional por dicha entidad, de conformidad con el artículo 60, numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CUARTO. - Mediante las Providencias identificadas como SG/057-29/2019, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de la Convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal en el estado de Michoacán, de conformidad con el artículo 60, numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, conforme a los siguiente:

Estado	Fecha	Hora	Lugar	Domicilio
MICHOACÁN	8 de septiembre de 2019	09:00 horas	Salón Michoacán del Centro de Convenciones de Morelia	Av. Ventura Puente esquina con Periférico Paseo de la República S/N, Colonia Félix Ireta, Morelia, Michoacán.

QUINTO. - Realizada la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Michoacán, a efectos de elegir a sus Consejeros Estatales, resultaron electos los siguientes militantes:

Nombre	Paterno	Materno
JORGE	ACEVEDO	MURILLO
MARTHA BERENICE	ALVAREZ	TOVAR
HUGO	ANAYA	AVILA
DIEGO	ANITA	GUTIERREZ
GEOVANNY JONATHAN	BARAJAS	GALVAN
SARA	BERBER	MARTINEZ
MA. DEL REFUGIO	CABRERA	HERMOSILLO
ANA VANESSA	CARATACHEA	SANCHEZ
MOISES	CARDONA	ANGUIANO
CARLOS FRANCISCO	CASTELAZO	MENDOZA
HORACIO	CASTELLANOS	MOLINA
ADRIANA GABRIELA	CEBALLOS	HERNANDEZ
MARIA VENERANDA	CEJA	VARGAS
MARCO TULIO	CHACON	VALENCIA
ALFONSO JANITZIO	CHAVEZ	ANDRADE
MARIA MACARENA	CHAVEZ	FLORES
CESAR ALFONSO	CORTES	MENDOZA
DAVID ALEJANDRO	CORTES	MENDOZA
ROCIO LIZET	CUEVAS	TORRES
FATIMA CELESTE	DIAZ	FERNANDEZ
GONZALO	ELVIRA	CABRERA
CLAUDIA NATALY	ESCALERA	MEJIA
ELIA	ESCOBAR	GALLARDO
MARIA FERNANDA	ESCOBAR	LEDESMA
LAURA	ESQUIVEL	TORRES
ERANDI	ESTRADA	SANTIBAÑEZ
BENJAMIN	FARFAN	REYES
MANUEL	GALVEZ	SANCHEZ
CARINA DE JESUS	GARCIA	CAMPOS
ROBERTO	GARCIA	ESCOBAR
GERARDO	GARCIA	FERNANDEZ

MA. ELBA	GARCIA	FIGUEROA
GABRIELA	GARCIA	PEREZ
LORENA	GARCIA	POSADAS
MA. LEONARDA	GARIBAY	ARTEAGA
HECTOR	GOMEZ	TRUJILLO
JOVAN JESUS	GONZALEZ	GUTIERREZ
MISAELE	GONZALEZ	LOPEZ
ALMA MIREYA	GONZALEZ	SANCHEZ
EVELIN LETICIA	GONZALEZ	SANCHEZ
FERNANDO	GONZALEZ	SUAREZ
JOSE GUADALUPE	GUILLEN	ROJAS
MARIA ELIZABETH	GUTIERREZ	GARCIA
ASSBEIDI MAGDALENA	HERNANDEZ	ALVAREZ
LIZ ALEJANDRA	HERNANDEZ	MORALES
ARTURO	HERNANDEZ	VAZQUEZ
KARLA TERESA	HINOJOSA	PEREZ
BERENICE	JUAREZ	NAVARRETE
CARLOS HUMBERTO	LUCATERO	BLANCO
SERGIO	MACIAS	ALVARADO
MARIA DE LOURDES	MALDONADO	CABRERA
FRANCISCO JAVIER	MARTINEZ	VEGA
ALEJANDRO	MEJIA	MAYA
MARCOS	MENDEZ	GONZALEZ
HORTENSIA YARAZED	MENDOZA	ARMAS
MARIA GUADALUPE	MENDOZA	AYALA
MARIA ISABEL	MENDOZA	MEJIA
MARIA	MENDOZA	TORRES
MYRNA	MERLOS	AYLLON
JOSE SAID	MIRANDA	GARCIA
ALONDRA PALOMA	MIRANDA	VALENCIA
JAVIER ANTONIO	MORA	MARTINEZ
ALDO GIOVANNI	NAVARRO	ALVARADO
SAMUEL ARTURO	NAVARRO	SANCHEZ
VICTOR FERNANDO	NIETO	ALVAREZ
SUSANA	OLVERA	ESTRADA
ALMA VERONICA	OROZCO	ACOSTA
BRENDA ROCIO	OROZCO	TORRES
CESAR JULIO	ORTIZ	MAGAÑA
CESAR ENRIQUE	PALAFOX	QUINTERO
LAURA IVONNE	PANTOJA	ABASCAL
RODRIGO APOLINAR	PARTIDA	CHAVEZ

MONICA LARIZA	PEREZ	CAMPOS
ADRIAN	PEREZNEGRON	GUTIERREZ
DULCE ESMERALDA	PONCE	AVILA
MARIA DE LOS ANGELES	PULIDO	CORONA
ERANDI	QUINTERO	MARQUEZ
MA DE LOS ANGELES	RAMIREZ	MURILLO
JOSE	RAMIREZ	PITA
JESUS SANTIAGO	RAMIREZ	SANCHEZ
RUBI	RANGEL	REYES
JOSE HILDEGARDO	RODRIGUEZ	BEDOLLA
JUAN ANDRES	RODRIGUEZ	RAMIREZ
ALDO	RODRIGUEZ	URIIBE
MARIA AIDE	ROMERO	PARRALES
JOSE ANTONIO	SALAS	VALENCIA
ADALBERTO	SANHUA	FERNANDEZ
JUAN	SERRANO	ESTRADA
ELSA	SERRATO	TAPIA
HUBER HUGO	SERVIN	CHAVEZ
NORMA	TERAN	RASCON
MARIA DEL SOL	TORRES	IBARROLA
JESUS MARIANO	TORRES	SANTOYO
JORGE ALBERTO	TREVINO	CARDENAS
MARIA MAGDALENA	VAZQUEZ	CHAGOLLA
GERARDINA	VAZQUEZ	VACA
ARTURO	VIDALES	RAMOS
ANDREA	VILLANUEVA	CANO
JOSE ANTONIO	VILLANUEVA	CHAVEZ
MIGUEL ANGEL	VILLEGAS	SOTO

SEXTO. - Realizada la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Michoacán, se eligieron Consejeros Nacionales, resultaron electos los siguientes militantes:

Nombre	Paterno	Materno
ANA VANESSA	CARATACHEA	SANCHEZ
ADRIANA GABRIELA	CEBALLOS	HERNANDEZ
FATIMA CELESTE	DIAZ	FERNANDEZ
JAVIER	ESTRADA	CARDENAS
ANABEY	GARCIA	VELASCO
JOSE MANUEL	HINOJOSA	PEREZ

CARLOS HUMBERTO	QUINTANA	MARTINEZ
HUBER HUGO	SERVIN	CHAVEZ

SÉPTIMO. - Que es facultad del Comité Ejecutivo Nacional, ratificar las Asambleas Estatales que hayan sido convocadas por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

(...)

Artículo 60

- 1. En las entidades federativas se celebrarán Asambleas Estatales para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.*
- 2. Las Asambleas Estatales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Estatal y supletoriamente podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, por propia iniciativa o a solicitud del Consejo Estatal, o de cuando menos una tercera parte de los Comités Municipales constituidos en la entidad o de la tercera parte, cuando menos, de los militantes del Partido en la entidad, con base en las cifras del padrón de militantes. La convocatoria y las bases y lineamientos en su caso, requerirán de la autorización previa del órgano directivo superior.*
- 3. El Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.*

(...)

[Énfasis añadido]

SEGUNDO. - Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

(...)

Artículo 1. La Asamblea Estatal se reunirá por lo menos una vez cada tres años. Será convocada en los términos del artículo 60, numeral 2, de los Estatutos y se ocupará de:

- a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Estatal sobre las actividades generales y el estado que guarda la organización del Partido en la entidad durante el tiempo transcurrido desde el informe anterior;*
 - b) Elegir a los miembros del Consejo Estatal;*
 - c) Elegir a los consejeros que correspondan a la entidad para integrar el Consejo Nacional; y*
 - d) Cualquier otro asunto de política general del Partido en la entidad, que le someta a su consideración el Comité Directivo Estatal o el Comité Ejecutivo Nacional.*
- (...)

[Énfasis añadido]

TERCERO. - Que el artículo 60, numeral 3 de los Estatutos Generales establece que el Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.

Así también, del artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que una vez que el Comité Ejecutivo Nacional, haya ratificado los resultados de la Asamblea Estatal en la que resulte electo el Consejo Estatal, el Presidente del Comité Directivo Estatal en un plazo no mayor a treinta días convocará a la sesión de instalación del Consejo Estatal.

CUARTO. - Por lo que vistos los resultados obtenidos en la asamblea estatal y al verificar la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de dichos resultados, resulta procedente que el Comité Ejecutivo Nacional ratifique las resoluciones tomadas en dicha Asamblea Estatal en uso de su facultad conferida en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Siendo que la Asamblea Estatal en el estado de Michoacán se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, y al haberse verificado la inexistencia de medio de impugnación alguno, es procedente la ratificación de los resultados señalados en los Resultados Quinto y Sexto.

QUINTO. - El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

jj) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues los resultados obtenidos deben ratificarse lo más pronto posible a efectos de que el Consejo Estatal se encuentre en condiciones de instarse e iniciar sus funciones y que los consejeros nacionales electos puedan ser ratificados en la Asamblea Nacional a celebrarse el próximo 21 de septiembre de 2019; sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional en una fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. - Con fundamento en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, así como el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifican los resultados de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Michoacán, de conformidad con los **RESULTANDOS QUINTO y SEXTO**.

SEGUNDA. - Notifíquese la presente resolución por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en el estado de Michoacán.

TERCERA. - Se instruye al Comité Directivo Estatal en el estado de Michoacán informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para que la presente se publique en sus estrados físicos y electrónicos dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

CUARTA. - Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos de Acción Nacional.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL